



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS,

La Solicitud S/N, de fecha 03 de julio del 2023; Memorando N° 000318-2023-MTR-UE005/MC, de fecha 04 de julio del 2023; Informe N° 000123-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 04 de julio del 2023; Hoja de Envío N° 002496-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 04 de julio del 2023; Proveído N° 000934-2023-UE005/MC, de fecha 04 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 03 de julio del 2023, el servidor Margel Percy Fiestas Granados, servidora adscrita al Museo Tumbas Reales de Sipán, solicita a la Dirección del referido museo que, por motivos personales, se le conceda licencia sin goce de haber del 10 de julio al 08 de agosto del 2023;

Que, con Memorando N° 000318-2023-MTR-UE005/MC, de fecha 04 de julio del 2023, la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán, estando al Informe N° 000138-2023-MTR-UE005-ACY/MC, de fecha 03 de julio del 2023, tenemos que, acepta la solicitud de licencia sin goce de haber y asimismo, remite a la Oficina de Recursos Humanos la solicitud para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000123-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 04 de julio del 2023, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Administración se eleve el informe a la Dirección Ejecutiva a fin de que autorice la licencia sin goce de haber y la emisión del acto administrativo correspondiente; asimismo, tenemos que, del informe se desprende lo siguiente:

"(...)".

3.- Que, el numeral 6.6.2.2 de la Directiva N°005-2022-SG/MC Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y contratación administrativa de servicios del Ministerio de Cultura establece:

"6.6.2.2. Licencia sin goce de haber

Se concede por motivos particulares, a partir de un (1) día calendario hasta un plazo máximo de noventa (90) días calendario..."

4.- Por lo que, habiendo el Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, en su condición de jefe inmediato del trabajador C.A.S. Margel Percy Fiestas Granados, aceptado la solicitud del referido trabajador, **este despacho considera que debe otorgarse licencia sin goce de haber al trabajador**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

C.A.S. MARGEL PERCY FIESTAS GRANADOS por el plazo de treinta (30) días, correspondiente al periodo del 10 de julio al 08 de agosto de 2023, motivo por el cual derivo los actuados administrativos a fin de que se realice el trámite correspondiente de proyección de la Resolución Directoral respectiva.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirvan determinar, salvo mejor parecer.

(...)"

Que, con Hoja de Envío N° 002496-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 04 de julio del 2023, la Oficina de Administración remite a la Dirección Ejecutiva el Informe N° 000123-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 04 de julio del 2023, para que se evalúe lo solicitado y de ser el caso, se emita el acto resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 000934-2023-UE005/MC, de fecha 04 de julio del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Que, el artículo 6, inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", en la línea antes esbozada, señala que: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y **otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**";

La Directiva N° 005-2022-SG/MC, Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios del Ministerio de Cultura, en su apartado 6.6., respecto a la **SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR**, ha señalado lo siguiente:

"(...).

Se suspende la obligación de prestación de servicios del servidor sujeto al régimen CAS, en los siguientes casos: (...). 6.6.2. Suspensión sin contraprestación. Se otorgan para hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas. Queda entendido que el permiso personal, por horas o por días, queda supeditado a la necesidad institucional. La sola presentación de la solicitud no otorga el derecho a ausentarse de la institución o a inasistir sin la debida autorización expresa.

(...)"

Que, en esa misma línea, el numeral 6.6.2.2 de la Directiva N° 005-2022-SG/MC, Directiva, respecto a la licencia sin goce de haber, establece que:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

"(...).

Se concede por motivos particulares, a partir de un (1) día calendario hasta un plazo máximo de noventa (90) días calendario (...). En ese sentido, lo solicitado por el Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque resultaría procedente. (...).

Por su parte el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque - Unidad Ejecutora 005_: Naylamp – Lambayeque, en su numeral 2) del artículo 52., respecto a la **LICENCIA SIN OCE DE HABER**, ha señalado lo siguiente:

"(...).

Artículo 52°.- Se considera licencia a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo. Esta se otorga a petición de la parte interesada y está condicionada a la necesidad institucional. Las licencias se clasifican en:

...

2. Licencia sin goce de haber:

a) Por motivos particulares.

...

5. La licencia con goce de haber, comprende las siguientes opciones.

f) Licencia por motivos particulares: **Podrá otorgarse hasta por noventa (90) días en un período no mayor de un (01) año**, de acuerdo a las razones que exponga el trabajador y a las necesidades del servicio. (...).

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia sin goce de haber, por motivos particulares, al servidor **MARGEL PERCY FIESTAS GRANADOS**, personal adscrita al Museo Tumbas Reales de Sipán de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, por el lapso de TREINTA (30) días, contabilizados a partir del 10 de julio al 08 de agosto del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora Margel Percy Fiestas Granados, al Museo Tumbas Reales de Sipán, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página web de la institución



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

(www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA

UE 005- NAYLAMP